III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10393 *RESOLUCIÓN 97/1998, de 17 de abril, del Estado Mayor de la Defensa, por la que se delega la designación de comisiones de servicio con derecho a indemnización.*

Por Resolución 79/1990, de 23 de noviembre, se llevó a cabo la delegación de las facultades y atribuciones que, en materia de indemnizaciones por razón del servicio, el artículo 4 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, atribuye al Jefe del Estado Mayor de la Defensa, a favor de determinados órganos dependientes de dicha autoridad.

Mediante Directiva del Jefe del Estado Mayor de la Defensa número 1/1998, se ha venido a establecer una nueva estructura del Cuartel General del Estado Mayor de la Defensa, con la implantación de nuevos órganos, entre los que figura una Jefatura de Personal del Estado Mayor de la Defensa a la que se encomienda la gestión y el apoyo a todo el personal dependiente de dicho Estado Mayor. La consiguiente redistribución de competencias hace necesario revocar la delegación en su día conferida mediante la citada Resolución, aconsejando una nueva delegación de competencias.

Por ello, previa aprobación del Ministro de Defensa, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, acuerdo:

Primero.—Delego en el Jefe de Personal del Estado Mayor de la Defensa la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización que afecten al personal destinado en organismos del Estado Mayor de la Defensa, excepto el Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, y al personal destinado en el extranjero dependiente del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Segundo.—Delego en el Secretario Técnico del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional para la designación de las comisiones de servicio con derecho a indemnización que afecten al personal destinado en dicho organismo.

Tercero.—La delegación a que se refiere la presente Resolución será revocable, en cualquier momento, por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Cuarto.—El Jefe de Personal del Estado Mayor de la Defensa y el Secretario Técnico del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional, en los acuerdos o resoluciones que adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución, deberán hacer constar su carácter de autoridad delegada, así como la referencia expresa a esta disposición y a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Resolución 79/1990, de 23 de noviembre, del Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de abril de 1998.—El Jefe del Estado Mayor de la Defensa, Santiago Valderas Cañestro.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

10394 *RESOLUCIÓN de 7 de abril de 1998, de la Dirección General del Catastro, por la que se da publicidad al Convenio celebrado entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Lleida.*

Habiéndose suscrito entre la Dirección General del Catastro y el Ayuntamiento de Lleida un Convenio de colaboración en materia de gestión catastral, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 7 de abril de 1998.—El Director general, Jesús S. Miranda Hita.

CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA (DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO) Y EL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA, DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE GESTIÓN CATASTRAL

Reunidos en la ciudad de Lleida, a 7 de abril de 1998.

De una parte, don Jesús S. Miranda Hita, Director general del Catastro, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Hacienda de 14 de junio de 1996 («Boletín Oficial del Estado» número 148, del 19).

De otra parte, don Antoni Siurana Zaragoza, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lleida, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 3).

EXPONEN

Primero.—La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 7 que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, previendo el artículo 27 que la Administración del Estado podrá delegar en los Ayuntamientos el ejercicio de competencias en materias que afecten a sus intereses propios, siempre que con ello se mejore la eficacia de la gestión pública y se alcance una mayor participación ciudadana.

Segundo.—La Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en su artículo 78.1 y en la disposición adicional cuarta.2, establece que la formación, conservación, renovación y revisión del catastro son competencia del Estado y se ejercerán por la Dirección General del Catastro, directamente, o a través de los Convenios de colaboración que se celebren con las Entidades Locales.

Por su parte, el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Hacienda, establece que la Dirección General del Catastro ejercerá las funciones relativas a la formación, conservación, revisión y demás actuaciones inherentes a los catastros inmobiliarios.

Tercero.—El Real Decreto 1390/1990, de 2 de noviembre, sobre colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral, desarrolla, entre otras cuestiones, la colaboración en la gestión del Catastro entre la Administración del Estado y las Entidades Locales, fijando el marco al que deben sujetarse los Con-